

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

15 F - APRUEBA CONTRATO CON LA CONSULTORA INGESTRUC SPA, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 154-2024 (ID 704093-130-LE24) CORRESPONDIENTE A ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN TERRENO SERVIU, LOTE RESTO FUNDO MONTEGRANDE, COMUNA DE CABILDO.

VALPARAISO, 14 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 349

VISTOS:

a) El Decreto Ley N°1.305, (V. y U.) de, 1975 que, reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) La Ley N°16.742 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 1968 y sus respectivas modificaciones, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355 de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de febrero de 1977, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) El Decreto Supremo N°135, (V. y U.) de, 1978 que, Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d) La Ley N°18.575, Art. 9, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

e) La Ley N°19.886, del Ministerio de Hacienda de, 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 661, del Ministerio de Hacienda, de 2024.

f) La Ley N°20.730 que, Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. N°71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de, 2014.

g) La ley N° 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de Probidad y Transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

h) La **Resolución Exenta (Electrónica) N° 14.034** de 06 de diciembre de 2024, que aprobó las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública N° **154-2024**, correspondiente a “**ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN TERRENO SERVIU, LOTE RESTO FUNDO MONTEGRANDE, COMUNA DE CABILDO**”.

i) Que, mediante **Ord. de Servicio N° 15F - 503** de 13 de diciembre de 2024, este Servicio designó una Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe para la Licitación Pública N° **154-2024**.

j) El **Certificado de Imputación N° 33-715** de 27 de diciembre de 2024, el Jefe Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, informa la disponibilidad de recursos mediante la respectiva imputación para la Licitación Pública N° **154-2024**.

k) La **Resolución Exenta N° 14.808** de 30 de diciembre de 2024, que adjudicó al oferente referido la Licitación Pública N° **154-2024**, correspondiente a la “**ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN TERRENO SERVIU, LOTE RESTO FUNDO MONTEGRANDE, COMUNA DE CABILDO**”.

l) La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.

m) La Resolución N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma Razón y Controles de Reemplazo, según corresponda.

n) El Decreto Exento RA N°272/29/2023 de 04 de abril de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa Director del SERVIU Región de Valparaíso a don Rodrigo Andrés Uribe Barahona; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la consultora **INGESTRUC SPA**, presentó una **Oferta Económica** por un monto total de \$4.450.600.-
2. Que, mediante **Informe de Selección**, de fecha 23 de diciembre de 2024, da cuenta que la Comisión Técnica designada y compuesta para tales efectos por: la Sra. Macarena Vilches Ponce, de profesión Ingeniero Constructor y Presidente de la Comisión; por la Sra. Ingrid Muñoz Marín, de profesión Arquitecto y por el Sr. Roberto Barraza Gallo, de profesión Ingeniero Constructor; propusieron al Director SERVIU Región de Valparaíso la adjudicación de la Licitación Pública N° 154-2024, a INGESTRUC SPA.
3. Que, en virtud del **Certificado de Imputación Presupuestaria N° 33-715**, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato denominado: **“ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN TERRENO SERVIU, LOTE RESTO FUNDO MONTEGRANDE, COMUNA DE CABILDO”**, correspondiente a la Licitación Pública N° 154-2024.
4. Que, por **Resolución Exenta N° 14.808** de 30 de diciembre de 2024 este Servicio procedió en adjudicar al oferente referido la Licitación Pública N° 154-2024, correspondiente **“ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN TERRENO SERVIU, LOTE RESTO FUNDO MONTEGRANDE, COMUNA DE CABILDO”**.
5. Que, el **9 de enero de 2025** se suscribió el contrato para la Licitación Pública N° 154-2024, celebrado entre el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO y **INGESTRUC SPA**; por lo que he dispuesto en sancionar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** y **TRANSCRÍBASE** el siguiente Contrato, para la Licitación Pública N° 154-2024:

CONTRATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

CON

INGESTRUC SPA

En Valparaíso, a 8 de enero de 2025, comparecen por una parte, don **RODRIGO ANDRÉS URIBE BARAHONA**, chileno, profesor de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.198.335-6, como Director, quién actuará en este acto en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N°61.817.000-4 ambos con domicilio para estos efectos en calle Bellavista #168, piso 5, comuna de Valparaíso, en adelante “SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO”, y por la otra parte, “EL CONSULTOR” **INGESTRUC SPA**, Rol Único Tributario N° 76.760.928-0, representada legalmente por don Johann Fierro Palma, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 16.281.307-2, todos con domicilio para estos efectos legales en San Cosme N° 3362, Comuna La Florida, quienes han convenido el siguiente contrato y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES. - Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por **Resolución Exenta (Electrónica) N° 14.034** de 06 de diciembre de 2024, aprobó las Bases Administrativas Especiales para la Licitación Pública N° 154-2024 y por **Resolución Exenta (Electrónica) N° 14.808** de 30 de diciembre de 2024, adjudicó al consultor **INGESTRUC SPA**, la ejecución del contrato denominado **“ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN TERRENO SERVIU, LOTE RESTO FUNDO MONTEGRANDE, COMUNA DE CABILDO”**, cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el legajo de la Licitación Pública N° **154-2024**, en conjunto con la oferta de la consultora y los demás antecedentes de esta contratación que se consideran parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO. -El objeto del presente contrato para la ejecución de la consultoría

1 Ingeniero Civil (Jefe de Equipo): que haya desarrollado a lo menos 15 estudios de suelos, contados desde la fecha de obtención del título profesional correspondiente.

Este profesional estará a cargo del equipo consultor y será quien se relacione directamente con la contraparte técnica del contrato.

El profesional indicado, será lo mínimo a considerar como representante de la Consultoría en las reuniones establecidas con la Contraparte Técnica del Contrato, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Técnicas. Este profesional deberá asistir y concurrir personalmente, a todas las reuniones que solicite la Contraparte Técnica.

El profesional comprometido en el Equipo Técnico sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu Región de Valparaíso o por la Consultora misma, en este último caso el Consultor debe presentar una carta a la Contraparte Técnica Serviu Región de Valparaíso, indicando las razones fundadas y los antecedentes que justifican la solicitud de cambio de profesional.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por el Consultor (En formato tipo 2), presentando la siguiente documentación:

- Formato Tipo 3 (Currículum Vitae).
- Certificado de Título en Original o Copia autorizada ante notario.
- Certificados que acrediten la experiencia declarada en Formato Tipo 2 y 3, de acuerdo a lo indicado en punto 6.4 letra b) de las presentes B.A.E.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, la contraparte técnica del contrato revisará la documentación validando o desestimando la experiencia del profesional.

Serviu Región de Valparaíso, por Resolución Fundada, a petición de la Contraparte Técnica del Contrato y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, en casos debidamente justificados solicitar al Consultor el reemplazo o sustitución de uno o más profesionales, de acuerdo a lo señalado precedentemente. El Consultor tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación por escrito para efectuar la sustitución antes mencionada.

Para el reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por el Consultor (en formato tipo 2), presentando la siguiente documentación:

- Formato Tipo 3 (Currículum Vitae).
- Certificado de Título en Original o Copia autorizada ante notario.
- Certificados que acrediten la experiencia declarada en formato tipo 2 y 3, de acuerdo a lo indicado en punto 6.4 letra b) de las presentes B.A.E.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, la Contraparte Técnica del contrato revisará la documentación validando o desestimando la experiencia del profesional.

El Consultor deberá contar con elementos de seguridad adecuados y tomar las precauciones necesarias para que los trabajadores, representantes e invitados de él, mientras se encuentren en terreno, usen dichos elementos y cumplan con las leyes, reglamentos y normas, tanto de salud como de seguridad vigentes en el territorio de la República, así como de aquellas que SERVIU REGION DE VALPARAISO solicite implementar.

SEXTO: FORMA DE PAGO. –

Los honorarios del contrato se pagarán de la siguiente forma:

- I. **Estudio de Suelos: 100% del monto del contrato**, una vez aprobado el estudio de suelos por parte de la Contraparte Técnica del Contrato.

La presentación de los Estados de Pago se realizará una vez aprobada la Etapa correspondiente y cuando así lo autorice la Contraparte Técnica del Contrato, para tal efecto, el Consultor deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios.

Los Honorarios se pagarán previa presentación de la Boleta de Honorarios o Factura correspondiente, incluyendo la retención legal que corresponda, en un plazo no mayor a treinta días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA. –

La Contraparte Técnica del estudio será la Comisión Revisora, compuesta por un equipo de profesionales de SERVIU Región de Valparaíso, nombrada por el Jefe Superior del Servicio.

La comisión llevará a cabo el proceso de Revisión y Seguimiento de las distintas etapas del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos. Esta contraparte será la que tendrá a cargo la comunicación con el consultor contratado, definiendo, solicitando, sancionando y recibiendo todos los temas relacionados con el proyecto.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

SERVIU Región de Valparaíso, sin perjuicio de las demás acciones que procedan para estos efectos, podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba conforme a las causales establecidas en el artículo 130° del D.S. N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y las siguientes, en conformidad a las presente Bases.

La resolución que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberá ser fundada y ser publicada en el portal a más tardar 24 horas de dictadas.

CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 precedente. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes. Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN. Atendiendo las características de capacidad o idoneidad del Consultor en virtud la cual se adjudica la presente Licitación, el consultor solo podrá subcontratar los Ensayos de Laboratorio del estudio de suelos.

No obstante, la responsabilidad del cumplimiento del contrato le corresponde únicamente al oferente.

El consultor adjudicado no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 128 del Dto. 661 (Hacienda) de 2024.

DÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. – El contrato que emane de la presente licitación, podrá ser modificado cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- Por disminución del financiamiento asignado, lo que deberá significar una adecuación de las tareas a realizar dentro de la Consultoría o aquellas modificaciones contractuales producto de casos fortuitos o fuerza mayor. En estos casos, se efectuará el pago conforme al grado de avance real del contrato.
- Por aumento de Contrato.
- Cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

- En los casos en que el Consultor requiera solicitar una ampliación de plazo, deberá presentar por escrito a la Contraparte Técnica la solicitud correspondiente. Dentro del plazo de 5 días corridos, la Contraparte Técnica lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición del Consultor. La cual será sancionada finalmente mediante Resolución correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO:

Todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de los trabajos profesionales encomendados, sean directos o indirectos, o a causa de ellos, los soportara exclusivamente el consultor **INGESTRUC SPA** siendo de su cargo y responsabilidad, quedando el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO libre de toda responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTIA. -

Se deja expresa constancia que, para **garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato**, el consultor **INGESTRUC SPA.**, entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO un Certificado de Fianza N°: 6852 emitido por la Aseguradora FIANZATEC, por la suma de **5,80 Unidades de Fomento**, con vigencia hasta el **20.05.2025**

DÉCIMO TERCERO: MULTAS. -

En caso que el consultor no presente los documentos administrativos en el plazo indicado (8 días hábiles), se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente al 0,1% del monto adjudicado.

En caso que el consultor no presente los documentos que acrediten la experiencia del profesional en los plazos indicados (3 días hábiles), se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente al 0,1% del monto adjudicado.

En caso que el Consultor no suscriba el contrato a los 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Sistema de Información, se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente a 0,1% del monto adjudicado.

Los atrasos en que el Consultor incurra con respecto a la fecha de entrega de cada etapa, darán origen a multas 10 UF por cada día de atraso.

El incumplimiento correspondiente a la inasistencia de los profesionales a las reuniones convocadas por la Contraparte Técnica indicadas en el punto 7.2 de las presentes B.A.E., será sancionada con una multa de 3 UF por cada profesional ausente, lo que se descontará del Estado de Pago más próximo, sin perjuicio de las facultades que posee el Serviu Región de Valparaíso de liquidar el contrato con cargo al Consultor.

El incumplimiento en cuanto al reemplazo de algún profesional sin previa autorización en forma expresa por parte del Serviu Región de Valparaíso, será sancionado con una multa igual al 300 UF por evento.

En el caso que SERVIU efectúe observaciones respecto a la primera entrega de cada etapa, el consultor deberá subsanar las observaciones en los plazos establecidos en el punto 12 de las presentes B.A.E. Si habiendo efectuado la segunda entrega de la etapa respectiva, la Contraparte Técnica determina que el consultor no ha subsanado la totalidad de las observaciones, ésta rechazará la entrega dando al consultor un plazo de 24 horas para completar su informe. Si se agotan estas dos instancias el consultor será multado con el 1% del monto del contrato por cada día de atraso hasta que entregue todos los productos solicitados de la etapa correspondiente.

APLICACIÓN DE MULTAS:

Para la aplicación de multas, la Contraparte Técnica del Contrato notificará por Oficio al Consultor informando el o los motivos que conllevan a la aplicación de la multa y su respectivo monto. El Consultor por su parte dispondrá de un plazo de 5 días corridos a partir de la fecha de la notificación de la multa para apelar ante el SERVIU, exponiendo las razones que, a su juicio, justificarían eximirlo de la multa aplicada. Posteriormente el SERVIU considerando los antecedentes expuestos resolverá si procede o no la multa respectiva, comunicando al Consultor lo resuelto.

Las multas podrán ser descontadas del estado de pago más próximo, mediante la disminución del monto del pago de la correspondiente factura, o bien ser aplicadas con cargo a las garantías vigentes del Contrato.

El total de las multas aplicadas **no podrá superar el 15% del monto total del contrato**. En caso de superar dicho valor, se resolverá conforme lo establece el punto 14.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN. -

Que la Resolución Exenta (Electrónica) N° 14.034 de 06 de diciembre de 2024 y la Resolución Exenta (Electrónica) N° 14.808 de 30 de diciembre de 2024, tantas veces citada, es conocida y aceptada por las partes que suscriben, cuyas disposiciones forman parte integrante del presente Contrato, por lo que no se hace necesaria su inserción.

DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA. -

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍA:

El Decreto Exento RA 272/29/2023 de 04 de abril de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra a don **RODRIGO ANDRÉS URIBE BARAHONA**, como **DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**. Las Facultades que me otorga el Decreto Supremo N°355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones.

El poder de don **JOHANN FIERRO PALMA** como representante legal de la consultora INGESTRUC SPA, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 07 de enero de 2025.

Leída, se ratifica y firman.

2. **PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE** el presente Acto Administrativo, en el Sistema de Información del Mercado Público (www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

YHF/KMF/FDS/MCG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- OFICINA DE PROPUESTAS
- OFICINA DE PARTES